

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO PROGRAMABLE DE ESPACIOS FÍSICOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 a 4, 7 y 14, fracciones I, III, VIII y XX, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 a 3, 7, 8, 138, fracción IX, 139, 141 y 148, de su Reglamento Interno; 1 a 3, 5 y 6, fracciones I y XXIII, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras, la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Ley Orgánica.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica,

sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que en el año 2011, se expidieron los Lineamientos para la Autorización de los Proyectos de Construcción, Remodelación y Mantenimiento Programable de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional, con el objetivo de establecer criterios rectores de tales proyectos y un procedimiento único para la autorización interna de dichos trabajos.

Que con la experiencia adquirida, se ha llegado al convencimiento de que resulta necesario hacer algunas precisiones, adecuaciones y adiciones al citado procedimiento, a fin de dotarlo de mayor claridad y agilidad. Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO PROGRAMABLE DE ESPACIOS FÍSICOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Primero. Se modifican los numerales 1., 2., 3., 5., 6., 6.1., 6.4., 7., 7.1.2., 7.1.3., 7.2, 7.3.1., 7.3.2., 7.4.1., 7.4.2., 8.1, 8.1.1., 8.1.2., 8.2., 8.3., 8.4., 8.5. y 8.6., de los Lineamientos para la Autorización de los Proyectos de Construcción,

Remodelación y Mantenimiento Programable de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

to Programable de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional con las modificaciones y adiciones a que se refiere el presente Acuerdo en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se adicionan los numerales 8.1.3., 8.1.4. y 8.7., de los Lineamientos para la Autorización de los Proyectos de Construcción, Remodelación y Mantenimiento Programable de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Tercero. Para su mejor comprensión, se ordena la publicación íntegra de los Lineamientos para la Autorización de los Proyectos de Construcción, Remodelación y Mantenimien-

Artículo Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan o resulten incompatibles con lo señalado en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de marzo de 2014

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ

DIRECTORA GENERAL

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO PROGRAMABLE DE ESPACIOS FÍSICOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Politécnico Nacional, desde sus orígenes, ha asumido el compromiso con la sociedad mexicana de formar técnicos y profesionistas altamente calificados en diferentes ramas del conocimiento.

Como institución líder de la educación tecnológica del Estado Mexicano, actualmente cumple su misión en la mayoría de las entidades federativas de manera directa, con lo cual refrenda su compromiso de poner al alcance de las nuevas generaciones la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, y ser un bastión de la investigación científica y tecnológica nacional.

Durante los últimos años, en el Instituto Politécnico Nacional se han ejecutado importantes obras y proyectos que han fortalecido su presencia en el territorio nacional e impactado en la formación de profesionistas, académicos y científicos de alto nivel. Asimismo, se han realizado grandes esfuerzos por dar mantenimiento, ejecutar adecuaciones y adaptaciones en la infraestructura de sus diferentes unidades, haciéndolas más acordes con las actuales exigencias tecnológicas y pedagógicas, coadyuvando en la mejora de la impartición de los programas académicos, la investigación realizada y los servicios educativos complementarios y de otra índole que aquí se ofrecen.

Por tal motivo, mantener la infraestructura con la que se cuenta y continuar creciendo conforme a las exigencias actuales, constituye un desafío que debe ser afrontado de manera integral y sistemática, así como disponer de infraestructura e instalaciones que cubran las necesidades para el

desarrollo y fortalecimiento de las competencias planteadas en los programas de estudio impartidos por el Instituto, que garanticen la formación bajo los principios de pertinencia, calidad y equidad para el logro de los perfiles profesionales que demanda la sociedad, en cumplimiento de los elementos de sus modelos Educativo Institucional y de Integración Social, mediante la satisfacción de los Criterios Rectores a que se refieren los presentes Lineamientos.

En congruencia con lo anterior, el presente documento coloca a la planeación en un lugar fundamental para orientar la toma de decisiones hacia el desarrollo y crecimiento institucional, alineándolos con su misión y visión, con el propósito de garantizar y acrecentar el manejo eficiente, racional y sustentable de los recursos institucionales.

En este sentido, y de acuerdo con su ámbito de competencia, corresponde a la Secretaría de Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Planeación, coordinar estas tareas.

Además, con el objeto de evitar impactos económicos adicionales, la instrumentación de estos Lineamientos se realizará con recursos humanos de áreas académicas y de apoyo del propio Instituto que estén en funciones y satisfagan los perfiles requeridos, mismos que se integrarán en Grupos de Trabajo.

Por todo lo anterior, se estima que la aplicación de los presentes Lineamientos contribuirá a consolidar el posicionamiento del Politécnico como una institución de vanguardia y en constante transformación para dar respuesta oportuna y pertinente a las necesidades del país.

2. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Diario Oficial de la Federación (DOF), 5 de febrero de 1917.
 Última reforma, DOF, 10 de febrero de 2014.

CÓDIGO

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal
 DOF, 31 de julio de 2002.

LEYES

- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**
 DOF, 29 de diciembre de 1976.
 Última reforma, DOF, 26 de diciembre de 2013.
- **Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional**
 DOF, 29 de diciembre de 1981.
 Fe de erratas, DOF, 28 de mayo de 1982.
- **Ley de Planeación**
 DOF, 5 de enero de 1983.
 Última reforma, DOF, 9 de abril de 2012.
- **Ley General de Educación**
 DOF, 13 de julio de 1993.
 Última reforma, DOF, 11 de septiembre de 2013.
- **Ley de Ciencia y Tecnología**
 DOF, 6 de junio de 2002.
 Última reforma, DOF, 7 de junio de 2013.
- **Ley General de Infraestructura Física Educativa**
 DOF, 1 de febrero de 2008.
 Última reforma, DOF, 14 de marzo de 2013.
- **Ley General de Protección Civil**
 DOF, 6 de junio de 2012.
- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**
 DOF, 28 de enero de 1988.
 Última reforma, DOF, 16 de enero de 2014.

- **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**
 DOF, 8 de octubre de 2003.
 Última reforma, DOF, 5 de noviembre de 2013.
- **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**
 DOF, 30 de mayo de 2011.
- **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos**
 DOF, 6 de mayo de 1972.
 Última reforma, DOF, 9 de abril de 2012.
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**
 DOF, 30 de marzo de 2006.
 Última reforma, DOF, 24 de enero de 2014.
- **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**
 DOF, 13 de marzo de 2002.
 Última reforma, DOF, 15 de junio de 2012.
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**
 DOF, 4 de enero de 2000.
 Última reforma, DOF, 16 de enero de 2012.
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**
 DOF, 4 de enero de 2000.
 Última reforma, DOF, 9 de abril de 2012.

REGLAMENTOS

- **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**
 DOF, 28 de junio de 2006.
 Última reforma, DOF, 5 de noviembre de 2012.
- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**
 DOF, 28 de julio de 2010.
- **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**
 DOF, 28 de julio de 2010.

- **Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**
DOF, 30 de noviembre de 2012.

DECRETOS

- **Decreto por el que el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de construir, adaptar y equipar las instalaciones del propio Instituto.**
DOF, 21 de abril de 1982.
- **Decreto por el que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto para la mejor realización de sus finalidades.**
DOF, 22 de abril de 1982.

MANUALES

- **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**
DOF, 27 de junio de 2011.
Última reforma, DOF, 21 de noviembre de 2012.
- **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**
DOF, 27 de junio de 2011.
Última reforma, DOF, 21 de noviembre de 2012.
- **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.**
DOF, 16 de julio de 2010.
Última reforma, DOF, 3 de octubre de 2012.
- **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.**
DOF, 15 de julio de 2010.
Última reforma, DOF, 15 de julio de 2011.

NORMATIVIDAD POLITÉCNICA

- **Reglamento Interno**
Gaceta Politécnica (GP), 30 de noviembre de 1998, Número Extraordinario.
Última reforma, GP del 31 de julio de 2004, Número 599.
- **Reglamento Orgánico** GP, 30 de septiembre de 2007, Número Extraordinario 663.
Última reforma, GP del 31 de agosto de 2012, Número Extraordinario 953.
- **Manual de Organización General del Instituto Politécnico Nacional**
GP, 30 de noviembre de 2009, Número Extraordinario 763.

PLANES Y PROGRAMAS

- **Plan Nacional de Desarrollo**
- **Programa Sectorial de Educación**
- **Programa de Desarrollo Institucional del Instituto Politécnico Nacional**
- **Programa Institucional de Mediano Plazo del Instituto Politécnico Nacional**
- **Programa Estratégico de Desarrollo de Mediano Plazo**
- **Programa Operativo Anual**

MODELOS

- **Modelo Educativo Institucional**
- **Modelo de Integración Social**

3. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos persiguen los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Establecer un procedimiento ágil, oportuno, transparente y equitativo para la evaluación, dictamen y, en su caso, autorización administrativa interna de los proyectos de

construcción, remodelación y mantenimiento programable que realicen las dependencias politécnicas, susceptible de ser mejorado continuamente;

- b) Establecer los Criterios Rectores que deberán observar los proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento programable de los inmuebles del Instituto Politécnico Nacional, y
- c) Optimizar la asignación y ejercicio de los recursos destinados a la infraestructura física del Instituto, de conformidad con las prioridades institucionales y la normatividad vigente en la materia.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de aplicación general para todas las dependencias y autoridades politécnicas; su cumplimiento es obligatorio y su inobservancia será sancionada en términos de las disposiciones politécnicas vigentes.

5. GLOSARIO

Accesibilidad. Conjunto de medidas pertinentes que facilitan a las personas con discapacidad la realización de sus actividades cotidianas en igualdad de condiciones con las demás, garantizando el acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, así como el libre tránsito y permanencia en forma autónoma, segura y confortable en zonas escolares, administrativas, deportivas, recreativas, culturales o de cualquier otro tipo al interior del Instituto Politécnico Nacional.

Cédula de evaluación. Documento donde los coordinadores de cada Criterio Rector establecen la valoración de cada proyecto.

COFAA. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN.

Comité o Comité Institucional. Comité Institucional de Construcción, Remodelación y Mantenimiento Programable de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Construcción. Obra nueva, ampliación y rehabilitación de inmuebles.

COREMAP. Mecanismo mediante el cual se aplican los Lineamientos para la Autorización de los Proyectos de Construcción, Remodelación y Mantenimiento Programable de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Criterio rector. Conjunto de elementos que reflejan la esencia de las políticas institucionales en materia de funcionalidad e idoneidad de las edificaciones, que debe considerarse en el diseño y ejecución de los proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento programable de espacios físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Dependencia politécnica. Las Unidades Académicas, Administrativas y cualquiera otra que forme parte de la estructura orgánico-funcional del Instituto, previstas en el Reglamento Orgánico o en algún acuerdo de creación expedido por el titular de la Dirección General.

Dictamen técnico. Documento que determina la conformidad de un proyecto con los criterios rectores a que se refieren los presentes Lineamientos, realizado con base en los estándares establecidos en los términos de referencia y en la convocatoria emitida para tal efecto.

Espacios educativos. Conjunto de instalaciones físicas que apoyan el proceso formativo, tanto en el desarrollo de competencias en los diferentes saberes, como en la formación integral de los alumnos y la atención a usuarios.

Fuente de financiamiento. Origen de los recursos a utilizar en la ejecución del proyecto propuesto, conforme a la siguiente clasificación:

- 1) **Recursos Fiscales de Origen.** Provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, asignados a las Dependencias Politécnicas al inicio del ejercicio para su operación;
- 2) **Recursos Fiscales Canalizados.** Provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, que se canalizan por medio del Programa de Fortalecimiento Institucional conforme a las necesidades y disponibilidad;

- 3) **Recursos Autogenerados.** Ingresos obtenidos por la prestación de servicios derivados del ejercicio del proceso académico por las Dependencias Politécnicas;
- 4) **Recursos del Fideicomiso.** Apoyos provenientes del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, conforme a los Lineamientos en la materia, y
- 5) **Otros recursos.** Provenientes de convenios con otras entidades, así como con apoyos del POI, COFAA, Fundación Politécnico o de alguna otra institución y persona física o moral y que no forman parte del presupuesto del Instituto.

Funcionalidad. Conjunto de características cualitativas y cuantitativas que hacen práctico, seguro y confortable un espacio físico; que cuente con los equipos y las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades y cumpla con el objetivo para el que fue creado.

Grado de Prioridad. Jerarquización de los proyectos, autorizada por el Comité Institucional.

Mantenimiento programable. Acciones para conservar y mejorar los aspectos operativos de los espacios e instalaciones del IPN, tales como funcionalidad, sustentabilidad, protección a la comunidad, confort e imagen institucional, que no requieren de atención urgente al no representar un riesgo inmediato para la comunidad, para la infraestructura del Instituto, ni para el logro de los objetivos educativos programados. Con la intención de eficientar costos de operación. Estas acciones deben ser planificadas, periódicas, permanentes y preventivas.

Ordenamiento territorial. Conjunto de disposiciones y documentos en los que se precisa la existencia ubicación, ocupación, uso y control de un inmueble del Instituto. A través de éste, se programa en el corto, mediano y largo plazos, la organización del uso y ocupación del terreno que el IPN tiene a su disposición de acuerdo con sus modelos Educativo Institucional y de Integración Social.

Organismo acreditador. Instancia que otorga un reconocimiento de calidad con base en algunos rasgos institucionales como la planta académica e indicadores de desempeño,

entre otros, estableciendo un umbral o valor a alcanzar como requisito para considerarlo satisfactorio.

Plan maestro. Proyección de crecimiento de la infraestructura institucional planeada a corto, mediano y largo plazos, misma que deberá considerar los espacios de reserva de crecimiento, conforme a la normatividad correspondiente.

POI. Patronato de Obras e Instalaciones del IPN.

Protección Civil. Acción solidaria y participativa que, tomando en consideración diversos agentes perturbadores y enmarcándose dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, adopta medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Proyecto. Propuesta que se presenta para la realización de trabajos de construcción, remodelación o mantenimiento programable de espacios físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Proyecto ejecutivo. Conjunto de documentos descriptivos del proyecto que se integran por: planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones; memorias descriptivas, de cálculo, y los que sean necesarios para garantizar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento, higiene, sustentabilidad y seguridad.

Remodelación. Modificación del espacio físico sin alteración estructural del inmueble.

Subcomité. Subcomité de Evaluación.

Términos de referencia. Documentos técnicos que orientan a las dependencias politécnicas en el diseño de proyectos con apego a los Criterios Rectores en los que se consideran modelos estandarizados y recomendaciones nacionales e internacionales para la funcionalidad de las instalaciones; atienden la normatividad vigente y sirven para la evaluación de los proyectos.

Unidad responsable. Unidad administrativa perteneciente a la estructura básica del IPN, facultada para ejercer gasto con el fin de llevar a cabo actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas institucionales.

6. CRITERIOS RECTORES

En el diseño de toda obra de construcción, remodelación y mantenimiento programable en el IPN, deberá contemplarse el cumplimiento, según corresponda, de los siguientes criterios:

- I. Seguridad y protección;
- II. Apego a los modelos Educativo y de Integración Social;
- III. Sustentabilidad;
- IV. Perspectiva de crecimiento y desarrollo, y
- V. Conservación y restauración del patrimonio artístico, histórico y cultural.

El cumplimiento de estos criterios abarca las distintas etapas de vida de la obra, desde selección del sitio, diseño, especificaciones de los materiales, así como los procesos de construcción, operación, mantenimiento o demolición.

6.1 Seguridad y protección

Los proyectos a que se refieren los presentes Lineamientos deberán eliminar o disminuir, al grado máximo posible, los riesgos a la integridad y bienestar de las personas y del patrimonio del Instituto, mediante el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de construcción, protección civil y accesibilidad.

Los proyectos relacionados con instalaciones, en donde se desarrollen actividades académicas, de investigación y de servicios, vinculados al almacenamiento y manejo de sustancias químicas, residuos biológico-infecciosos y materiales peligrosos, deberán cumplir con la normatividad correspondiente, considerando la existencia de almacenes definitivos y/o temporales, que permitan la posterior transferencia de todo tipo de sustancias o residuos, como medida preventiva en situaciones de riesgo al medio ambiente o para la salud de la propia comunidad.

6.2 Apego a los Modelos Educativo y de Integración Social

Los espacios físicos que sean objeto de trabajos de construcción, remodelación y mantenimiento programable, deberán propiciar condiciones tales que permitan:

- I. Diversificar los espacios de aprendizaje;
- II. Proveer un espacio propicio para la aplicación de los programas formativos con máxima flexibilidad tomando en consideración, en su caso, las recomendaciones de los organismos acreditadores, y
- III. Tener las condiciones necesarias para la operatividad de modelos educativos innovadores orientados a la formación integral y de alta calidad de los alumnos, y la atención con calidad a los usuarios de servicios brindados por el Instituto.

6.3 Sustentabilidad

Los proyectos regulados por estos Lineamientos deberán contemplar desde la selección de materiales para las obras, la preparación y ejecución de éstas, su operación y hasta el fin de su vida útil, el cumplimiento de la normatividad aplicable, especialmente la relativa a la materia ambiental, considerando de forma ineludible los siguientes parámetros:

- I. Ordenamiento territorial del Instituto;
- II. Planeación de la ubicación física y contexto de la obra, que incluya criterios de arquitectura bioclimática, integrando consideraciones de máxima eficiencia ambiental;
- III. Diseño integral que garantice obras con mínimos requerimientos de mantenimiento y rehabilitación;
- IV. Obras que involucren en su instalación y operación, un bajo consumo de recursos y materiales, concibiendo una distribución y equipamiento que atiendan lo siguiente:
 - a. Eficiencia energética y uso de energías renovables, y
 - b. Gestión del agua, incluyendo cero descargas y captación pluvial, entre otras.
- V. Prever mecanismos que garanticen en toda obra proyectada, la conservación y estabilidad del patrimonio natural local (arbolado, fauna silvestre y superficie vegetal, entre otros recursos);
- VI. Distribución física para la operación y empleo de materiales que involucren estrategias de gestión in-

tegral de residuos y emisiones (sólidos urbanos, residuos peligrosos y materiales radioactivos), y

- VII. Privilegiar mecanismos que favorezcan la comodidad y la salud de los usuarios de las instalaciones.

6.4 Perspectivas de crecimiento y desarrollo

En todos los casos se deberá señalar el tiempo estimado en que la obra en cuestión pretende resolver las necesidades planteadas, una vez concluida.

Todo proyecto de construcción, remodelación y mantenimiento programable que pretenda realizarse en el IPN, deberá estar orientado a la atención de necesidades específicas; tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Matrícula y/o población beneficiada y proyectada con la ejecución del proyecto;
- II. Proyección del crecimiento anual y definición de su capacidad máxima hasta su consolidación;
- III. Impacto en servicios complementarios (laboratorios, cubículos, talleres, bibliotecas, áreas administrativas y auxiliares, entre otros);
- IV. Plan Maestro de la dependencia politécnica;
- V. Requerimientos generales y específicos de equipamiento y mobiliario;
- VI. Determinación a corto, mediano y largo plazos de la funcionalidad de las instalaciones de voz y datos, eléctricas, hidráulicas y sanitarias; de manejo de desechos, gas, aire lavado o acondicionado, riego, y de combustión con diésel, entre otras, y
- VII. Viabilidad económica-administrativa, tomando como base la fuente de financiamiento del proyecto y su factibilidad de realización.

6.5 Conservación y restauración del patrimonio artístico, histórico y cultural

Los proyectos que sean presentados para evaluación y que afecten los inmuebles catalogados total o parcialmente como

patrimonio artístico, histórico y cultural, o que almacenen, resguarden o exhiban bienes muebles de esa índole, deberán apegarse a la normatividad vigente y solicitar la asesoría de las instancias correspondientes conforme a su ámbito de competencia.

7. INSTANCIAS PARTICIPANTES

En la aplicación de los presentes Lineamientos participarán las siguientes instancias:

- I. Las dependencias politécnicas;
- II. El Comité Institucional;
- III. El Subcomité de Evaluación, y
- IV. Los Grupos de Trabajo de los Criterios Rectores.

7.1 DEL COMITÉ INSTITUCIONAL

7.1.1 Integración del Comité Institucional

El Comité Institucional estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias politécnicas y organismos auxiliares:

- I. Dirección General;
- II. Secretaría General;
- III. Secretaría Académica;
- IV. Secretaría de Administración;
- V. Secretaría de Extensión e Integración Social;
- VI. Secretaría de Gestión Estratégica;
- VII. Secretaría de Investigación y Posgrado;
- VIII. Secretaría de Servicios Educativos;
- IX. Coordinación General de Servicios Informáticos;
- X. Oficina del Abogado General;

XI. Secretaría Ejecutiva de la COFAA, y

XII. Secretaría Ejecutiva del POI.

El titular de la Dirección General será quien presida este Comité. El Secretario de Gestión Estratégica actuará como Secretario Técnico.

7.1.2 De las reuniones del Comité Institucional

En el desarrollo de sus reuniones, el Comité Institucional observará las siguientes disposiciones:

- I. Se reunirá de manera ordinaria conforme al calendario establecido y, de manera extraordinaria, a petición de alguno de los miembros y a juicio del presidente del Comité las veces que se considere necesario;
- II. Las reuniones ordinarias serán convocadas, mediante oficio, por el Secretario Técnico, con una anticipación de cinco días hábiles; en el caso de las extraordinarias, la anticipación será de tres días. En ambos casos, las sesiones serán presididas por el titular de la Dirección General o por quien designe éste;
- III. Al oficio a que se refiere la fracción anterior, deberá adjuntarse el orden del día y la carpeta de trabajo de la sesión con los temas a tratar;
- IV. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité;
- V. En caso de no cubrirse con el quórum en las reuniones ordinarias, se citará a una nueva reunión que se celebrará entre los tres y cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha fijada para la realización de la reunión ordinaria. Dicha sesión se celebrará con la presencia de los asistentes, previa convocatoria que al efecto realice mediante oficio, el Secretario Técnico, con al menos veinticuatro horas de anticipación;
- VI. Las reuniones extraordinarias se celebrarán con la presencia de los asistentes, bastando la presencia de dos integrantes del Comité para iniciar la reunión;

VII. Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las sesiones de éste;

VIII. Los acuerdos del Comité Institucional se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Comité, y

IX. En cada reunión, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada con el desarrollo y los acuerdos tomados en la misma. Esta acta deberá ser firmada por cada uno de los participantes en la reunión.

7.1.3 De las funciones del Comité Institucional

El Comité Institucional tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar la convocatoria para la presentación de proyectos;
- II. Aprobar y, en su caso, modificar el calendario anual de reuniones del Comité;
- III. Aprobar los términos de referencia de los Criterios Rectores y los parámetros para definir el grado de prioridad de los proyectos;
- IV. Analizar la documentación de los proyectos dictaminados favorablemente por el Subcomité y, de ser el caso, autorizar para efectos administrativos internos del Instituto, la ejecución de los proyectos;
- V. Analizar los reportes de avance y cumplimiento de los Criterios Rectores en la ejecución de los proyectos aprobados, y
- VI. Las demás que resulten necesarias para la correcta aplicación de los presentes Lineamientos.

7.2 DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL

Corresponde al Secretario Técnico el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Instalar, convocar, coordinar y dar seguimiento a los trabajos del Subcomité de Evaluación;

- II. Compilar y difundir los términos de referencia;
- III. Elaborar el Proyecto de Convocatoria para la presentación de proyectos, someterlo a la aprobación del Comité Institucional y difundir, una vez aprobada, dicha Convocatoria;
- IV. Presentar a la consideración del Comité Institucional los dictámenes favorables de los proyectos, emitidos por el Subcomité de Evaluación;
- V. Solicitar el apoyo de las dependencias politécnicas en la integración de los Grupos de Trabajo;
- VI. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Institucional y a las actividades de los Grupos de Trabajo;
- VII. Emitir constancias de participación a los integrantes de los Grupos de Trabajo, que lo soliciten por escrito;
- VIII. Informar al Comité Institucional sobre el avance en la ejecución de los proyectos;
- IX. Revisar, por conducto de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Estratégica, la documentación de los proyectos, para turnarla a los Grupos de Trabajo o, en caso de ser insuficiente o deficiente, requerir su adecuación;
- X. Comunicar a las dependencias politécnicas la autorización de los proyectos por parte del Comité Institucional, y
- XI. Las demás que resulten necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones del Comité Institucional.

7.3 DEL SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN

7.3.1 Integración del Subcomité de Evaluación

El Subcomité de Evaluación estará integrado por los titulares de cada una de las dependencias politécnicas coordinadoras de los Grupos de Trabajo.

Los integrantes del Subcomité de Evaluación responsables de cada uno de los Criterios Rectores, podrán nombrar a un

representante para coordinar el Grupo de Trabajo correspondiente, quien deberá reunir las competencias indispensables para dirigirlo. Dicho coordinador elegirá de entre el personal propuesto por la dependencia politécnica u organismo auxiliar respectivo, a los integrantes de los Grupos de Trabajo.

7.3.2 De las funciones del Subcomité de Evaluación

El Subcomité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar para la aprobación del Comité Institucional los términos de referencia que dan soporte a los Criterios Rectores, así como las correspondientes propuestas de actualización;
- II. Proponer al Comité Institucional, el grado de prioridad de los proyectos, y
- III. Dictaminar técnicamente cada uno de los proyectos presentados, tomando como base el análisis realizado por los Grupos de Trabajo.

7.3.3 De las reuniones del Subcomité de Evaluación

El Subcomité de Evaluación se reunirá las veces que resulte necesario para ejercer las funciones que tiene conferidas, previa convocatoria por escrito del Secretario Técnico.

El quórum necesario para la celebración válida de las reuniones del Subcomité de Evaluación, será de la mitad más uno de sus miembros.

Para las reuniones de trabajo, los titulares de las dependencias politécnicas coordinadoras podrán designar, mediante oficio, a un representante que deberá contar con las competencias necesarias y la capacidad para la toma de decisión, requeridas para esta función. Cuando la reunión correspondiente requiera de la presencia del titular de la dependencia técnica coordinadora, el Secretario Técnico comunicará dicha circunstancia.

Las reuniones del Subcomité serán presididas por el Secretario Técnico y de éstas se levantará un acta circunstanciada,

en la que se asentará el desarrollo de la misma y los acuerdos adoptados.

7.4 DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

7.4.1 De la integración de los Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo estarán conformados por profesionistas expertos en los temas que se abarcan en los Criterios Rectores, reconocidos por su trayectoria académica y profesional, sus competencias y su compromiso institucional.

Por cada Criterio Rector habrá un Grupo de Trabajo, mismo que se integrará de la siguiente manera:

- I. **Seguridad y protección.** Será coordinado por el titular de la Secretaría General, considerando la participación permanente de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración, el Modelo de Accesibilidad del IPN, el Patronato de Obras e Instalaciones y la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas;
- II. **Apego a los Modelos Educativo y de Integración Social.** Será coordinado por el titular de la Secretaría Académica, considerando la participación permanente de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría de Extensión e Integración Social, la Secretaría de Servicios Educativos, la Secretaría de Administración y la Coordinación General de Servicios Informáticos;
- III. **Sustentabilidad.** Será coordinado por el titular de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad, considerando la participación permanente de la Secretaría Académica, la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría de Administración, el Patronato de Obras e Instalaciones y la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas;
- IV. **Perspectiva de crecimiento y desarrollo.** Será coordinado por el titular de la Secretaría de Gestión Estratégica, considerando la participación permanente de la Secretaría Académica, la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría de Extensión e Integración Social, la Secretaría de Servicios Educativos, la Secretaría de Administración, la Coordinación Gene-

ral de Servicios Informáticos, el Patronato de Obras e Instalaciones y la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas, y

- V. **Conservación y restauración del patrimonio artístico, histórico y cultural.** Será coordinado por el titular de la Secretaría de Servicios Educativos, considerando la participación permanente de la Presidencia del Decanato, el Patronato de Obras e Instalaciones y la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas.

Los coordinadores de cada Grupo de Trabajo podrán designar a un suplente para el caso de ausencia. Esta designación deberá ser comunicada, mediante oficio, al Secretario Técnico.

Los titulares de las dependencias politécnicas y organismos auxiliares participantes en los Grupos de Trabajo comunicarán por escrito al Coordinador de cada uno de éstos, el nombre de la o las personas que proponen para que se integre a los mismos, teniendo en consideración que sólo podrán incorporarse profesionistas con formación académica o experiencia profesional en la materia de cada Grupo de Trabajo.

La Oficina del Abogado General asesorará jurídicamente al Subcomité de Evaluación y a los Grupos de Trabajo, por conducto de su titular o de algún representante que designe para tal efecto.

Para la evaluación de proyectos extraordinarios por su magnitud, complejidad o especialización, el titular de la dependencia politécnica coordinadora, podrá invitar de manera temporal y honoraria a otros expertos, a efecto de escuchar su opinión.

La participación dentro de los Grupos de Trabajo será honoraria y en ningún caso se autorizará la creación de plazas para la presentación de propuestas de integrantes de los Grupos de Trabajo.

7.4.2 Operación de los Grupos de Trabajo

La operación de los Grupos de Trabajo será coordinada por el Secretario Técnico.

Se reunirán de acuerdo con el programa de actividades aprobado y, adicionalmente, con la periodicidad que estimen necesaria a fin de analizar técnicamente todos los proyectos que les sean turnados.

El análisis de los proyectos que les sean remitidos por el Secretario Técnico, se realizará, de acuerdo con los instrumentos de evaluación de cada criterio rector y el procedimiento establecido para tal efecto.

El resultado del análisis de los proyectos se registrará en las cédulas de evaluación, mismas que serán firmadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo respectivo y enviadas al Subcomité de Evaluación para que proceda, conforme a sus atribuciones.

Los Grupos de trabajo presentarán al Secretario Técnico las propuestas de términos de referencia, así como de su actualización.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS (COREMAP)

8.1 Convocatoria

El Comité Institucional aprobará anualmente una convocatoria según las necesidades institucionales, para que las diferentes dependencias politécnicas sometan para su análisis, evaluación, dictamen técnico y, en su caso, autorización, proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento programable. La divulgación de esta convocatoria estará a cargo del Secretario Técnico.

8.1.1 En dicha convocatoria se especificará:

- I. El sitio web en donde podrá realizarse el registro, dar seguimiento del proyecto y descargar el material de apoyo para la integración de la propuesta;
- II. El calendario en donde se especifiquen los tiempos para cada una de las etapas del proceso, y
- III. La información general del registro de proyectos.

8.1.2 No será necesario registrar ni someter a dictamen del Subcomité de Evaluación ni al análisis de los Grupos de Trabajo, los proyectos que consistan en:

- I. Trabajos menores de reparación;
- II. Desplante de muros divisorios temporales (menores de 50 metros cuadrados);
- III. Colocación de recubrimientos (menores de 50 metros cuadrados), y
- IV. Trabajos que sean urgentes por la existencia de un riesgo inminente a la seguridad de la comunidad politécnica y público en general o la integridad patrimonial del Instituto.

El catálogo descriptivo de estos conceptos estará disponible en la página web mencionada.

8.1.3. La realización de los trabajos a los que se refiere la fracción IV del numeral 8.1.2 deberá comunicarse al Secretario Técnico para que éste lo haga del conocimiento del Comité Institucional.

8.2 Clasificación

Los proyectos presentados por las dependencias politécnicas se clasificarán de la siguiente manera:

- I. Construcción:
 - a. Obra nueva definitiva;
 - b. Obra nueva provisional o temporal;
 - c. Demolición;
 - d. Ampliación, y
 - e. Reestructuración.
- II. Remodelación (acondicionamientos y adecuaciones):
 - a. Espacios educativos;
 - b. Espacios administrativos;
 - c. Aulas provisionales o temporales, y

d. Áreas de servicio y auxiliares.

III. Mantenimiento programable:

- a. General a inmuebles (impermeabilizaciones, pintura externa e interna, herrería, acabados, entre otros);
- b. Instalaciones para equipos especiales (aire acondicionado, gas y vacío, entre otros);
- c. Instalaciones neumáticas;
- d. Instalaciones hidráulicas;
- e. Instalaciones sanitarias;
- f. Instalaciones eléctricas (tableros de distribución y de fuerza, cableado, luminarias y subestaciones eléctricas, entre otros);
- g. Instalaciones electrónicas y electromecánicas (sistemas de bombeo e hidroneumáticos);
- h. Instalaciones de cableado estructurado para voz y datos, y
- i. Los inmuebles catalogados total o parcialmente como patrimonio artístico, histórico y cultural, o que almacenen, resguarden o exhiban bienes muebles de esa índole, en cuyo caso será indispensable contar con la autorización correspondiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o de alguna otra instancia competente, según corresponda.

i. Conveniencia y necesidad del proyecto;

ii. En el caso de construcciones provisionales o temporales, indicar el tiempo máximo o condición de permanencia;

iii. Tiempo de ejecución;

iv. Nombre del responsable del proyecto, y

v. Impacto del proyecto de acuerdo a población beneficiada y necesidades a atender.

c. Fuente de financiamiento, considerando los siguientes aspectos:

i. Precisar, con claridad, el origen de los recursos y, en caso de utilizar más de una fuente de financiamiento, se deberá indicar el monto de cada una de éstas;

ii. Proporcionar la documentación que acredite la disponibilidad de los recursos externos a utilizar. Esta documentación deberá indicar el monto a comprometer y deberá estar firmada por el responsable de la dependencia politécnica y del responsable de la aportación de los recursos;

iii. Monto estimado del proyecto, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, e

iv. Indicar si el proyecto pretende ejecutarse con recursos provenientes del capítulo de Obra Pública del Clasificador por Objeto del Gasto.

d. Documentación descriptiva del proyecto:

i. Hoja resumen del proyecto, que deberá indicar:

i. Dependencia Politécnica;

ii. Nombre del proyecto;

iii. Ubicación del proyecto;

iv. Número de folio;

v. Tipo de proyecto;

vi. Monto total del proyecto, y

8.3 Requisitos

Las dependencias politécnicas, al presentar sus proyectos conforme a los tiempos establecidos en la convocatoria, deberán adjuntar la siguiente información:

I. Información general:

- a. Oficio de solicitud suscrito por el titular de la dependencia politécnica;
- b. Justificación, desglosando los siguientes puntos:

- vii. Fuente de financiamiento.
- ii. Plano de conjunto indicando la ubicación del proyecto;
- iii. Especificaciones técnicas de la obra conforme a la normatividad vigente en materia de construcción;
- iv. Especificaciones técnicas en materia de equipamiento y mobiliario requerido en los espacios físicos en donde se tenga planeada la ejecución del proyecto;
- v. Fichas técnicas relativas a la conectividad indispensable para cubrir las necesidades del proyecto;
- v. Presupuesto de obra, bienes y servicios desglosado (no por lotes);
- vi. Cronograma de la ejecución del proyecto;
- vii. Reporte fotográfico de estado actual del sitio en donde se ejecutará el proyecto, e
- viii. Identificación del área de acopio de materiales sobrantes de obra y retiro de los mismos.
- e. Requisitos especiales a satisfacer en el caso de obras relacionadas con el patrimonio artístico, histórico o cultural, y
- f. Designación de un enlace de la dependencia correspondiente, para el efecto de que sea éste el encargado de entregar información, solventar observaciones y mantener comunicación inmediata con las distintas instancias involucradas.
- II. Información técnica de acuerdo al tipo y características de cada proyecto:
 - a. Planos arquitectónicos:
 - i. Plantas;
 - ii. Cortes, y
 - iii. Fachadas.
 - b. Planos estructurales:
 - i. Cimentación;
 - ii. Losas de entrepiso;
 - iii. Losas tapas;
 - iv. Detalles estructurales, y
 - v. Detalles de armado.
 - c. Instalación hidráulica:
 - Planos de distribución de líneas.
 - d. Instalación sanitaria:
 - i. Planos de distribución de líneas, y
 - ii. Separación y tratamiento de aguas.
 - e. Instalación eléctrica:
 - i. Planos de iluminación;
 - ii. Planos de fuerza;
 - iii. Planos de equipos, y
 - iv. Diagrama unifilar, cuadro de cargas.
 - f. Planos de Seguridad y protección:
 - i. Rutas de evacuación;
 - ii. Puntos de reunión;
 - iii. Accesibilidad;
 - iv. Ubicación de extintores;
 - v. Delimitación de zona de obra, y
 - vi. Zona de residuos peligrosos.
 - g. Memorias:
 - i. Memoria descriptiva de proyecto;
 - ii. Memoria de cálculo estructural;
 - iii. Memoria de instalación hidráulica;

- iv. Memoria de instalación sanitaria, y
- v. Memoria de instalación eléctrica.

8.4 Capacitación

En las fechas señaladas en la convocatoria, la Secretaría Técnica, a través de la Dirección de Planeación, con la participación de los Grupos de Trabajo, impartirá un taller para la presentación de los proyectos en términos de los presentes Lineamientos.

8.5 Desarrollo del procedimiento de autorización de proyectos

Los proyectos recibidos en términos de los presentes Lineamientos y de la Convocatoria, serán turnados a los grupos de trabajos para que se realice el análisis técnico respectivo, el cual será turnado para dictamen del Subcomité de Evaluación.

8.6 Dictamen técnico

La emisión del dictamen técnico queda sujeta a las siguientes disposiciones:

- I. Integrará los análisis de los Grupos de Trabajo, a fin de determinar si el proyecto correspondiente se apega a los Criterios Rectores;
- II. El dictamen técnico favorable, junto con la documentación relativa al proyecto, será entregado al Comité Institucional para que éste determine su autorización o rechazo;
- III. En caso de que algún proyecto no haya sido aprobado técnicamente, dicha circunstancia le será comunicada por el Secretario Técnico al Enlace de la dependencia politécnica responsable del proyecto, para su corrección, adecuación y evaluación posterior;
- IV. En caso de que la unidad autora de un proyecto no esté de acuerdo con el dictamen técnico, podrá inconformarse por escrito ante el Comité Institucional, mismo que designará una Comisión Especial encargada de revisar técnicamente los puntos en los que exista discrepancia;

- V. Los proyectos que no sean aprobados técnicamente en una segunda ocasión, sólo podrán ser presentados nuevamente en la siguiente convocatoria, según sea definido por el Comité;

- VI. Sólo se dictaminarán favorablemente aquellos proyectos que cumplan con los términos de referencia de los Criterios Rectores aplicables, señalados en los presentes Lineamientos;

- VII. El dictamen técnico será firmado por los integrantes del Subcomité de Evaluación, y

- VIII. En caso de requerirse alguna modificación a algún proyecto previamente autorizado por el Comité Institucional deberá observarse lo siguiente:

- a. Cuando la modificación no implique un incremento en el monto total del proyecto, ésta será analizada técnicamente por los grupos de trabajo y, de ser el caso, autorizada por el Subcomité de Evaluación, y
- b. Cuando la modificación implique un incremento en el monto total del proyecto, ésta será analizada técnicamente por los grupos de trabajo, dictaminada por el Subcomité de Evaluación y sometida a la autorización del Comité Institucional.

8.7 Autorización

Tomando en consideración lo expuesto en los dictámenes técnicos y cualquier circunstancia relacionada con el proyecto, el Comité Institucional resolverá sobre su autorización para efectos internos.

El Secretario Técnico comunicará a las dependencias politécnicas el sentido de la determinación del Comité Institucional para que, en caso de haber sido autorizado el proyecto, las dependencias politécnicas inicien los trámites correspondientes, o bien, realicen las adecuaciones necesarias.

9. RESTRICCIONES

- 9.1 Independientemente de la fuente de financiamiento y del tipo de obra a realizar, las dependencias politécnicas no

podrán solicitar directamente la ejecución de cualquier proyecto de construcción, remodelación o mantenimiento programable a algún organismo auxiliar o área del Instituto, o bien, contratar a algún particular para el mismo efecto, sin contar con la autorización previa del Comité Institucional, salvo las excepciones previstas en estos Lineamientos.

9.2 Ninguna dependencia politécnica podrá someter nuevos proyectos a la consideración del Comité Institucional si, habiéndose ejecutado proyectos provisionales o temporales, estas instalaciones permanecen en operación a pesar de haber concluido el periodo o cesado la condición respecto de la cual fueron autorizadas.

9.3. Ningún elemento arquitectónico en el que se encuentre adherido o incorporada cualquier clase de obra artística podrá modificarse, demolerse o reubicarse sin la autorización del Comité Institucional.

9.4. Toda construcción o remodelación deberá respetar el Plan Maestro institucional. En caso de que éste no responda a las necesidades actuales de la dependencia politécnica

respectiva, deberá modificarse tomando en consideración la proyección planeada de crecimiento a corto, mediano y largo plazos, los espacios de reserva, de crecimiento y la normatividad correspondiente.

10. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Para garantizar el cumplimiento de los Criterios Rectores, el Subcomité de Evaluación dará seguimiento a la ejecución del proyecto hasta su terminación; para tal efecto, el Secretario Técnico podrá comisionar a personal del Instituto para la práctica de visitas de seguimiento.

Si de las visitas a que se refiere el párrafo anterior, se advierte la ejecución de un proyecto distinto al aprobado en términos de los presentes Lineamientos, este hecho le será comunicado al Comité Institucional a efecto de que adopte las medidas pertinentes.

Con independencia de lo anterior, las dependencias politécnicas a las que se haya autorizado la ejecución de algún proyecto, deberán informar mensualmente al Secretario Técnico, el avance del mismo, aportando evidencia documental que dé cuenta de ello.

